

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 13º.	Página: 1
---------------------------	----------------------	------------------

Epígrafe 13º. LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

1. <u>Comisión de apertura:</u>	2% sobre el principal o límite de la operación concedida, a cobrar de una sola vez en el momento de la formalización o en la primera liquidación que se realice. Mínimo 120,20 €.
2. <u>Comisión de estudio:</u>	1% sobre el límite o principal autorizado o renovado al percibir en el momento de su concesión o formalización. Mínimo 150,25 €.
3. <u>Comisión de subrogación, modificación de contrato o de sus garantías:</u>	2% sobre el principal o límite subrogado y/o pendiente de amortizar en la fecha de la formalización de la subrogación o modificación del contrato, solicitada por el cliente y aceptada por la Caja Rural. Se entenderá por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida a petición del cliente referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.
4. <u>Comisión de cancelación anticipada:</u>	En la cancelación anticipada de operación de arrendamiento financiero, parcial o totalmente, solicitada por el/los titular/es se aplicará una comisión del 5% sobre el importe a cancelar, a percibir en el momento de la cancelación con un mínimo de 150,25 €.
5. <u>Gasto por la gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos</u>	Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el gasto por importe de 45,00 euros por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva..

Nota 1ª En las operaciones de Leasing de Importación (intracomunitarias) se repercutirá el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IGIC y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las importaciones tras la entrada en vigor del Acta Única Europea.

Nota 2ª Todo gasto - incluido intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, o de cualquier otro concepto- de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante o factura.